RESOLUCION RECTORAL No. 039
05 Noviembre de 2024

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS EXIGIDAS DENTRO DEL CONTRATO No. NSP-SA-01-24 DE 2024

LA ORDENADORA DEL GASTO DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el manual de contratación de la entidad y;

CONSIDERANDO:

- Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR celebró contrato de suministro No. **NSP-SA-01-24 DE 2024** el día treinta (30) del mes de Octubre del año 2024, cuyo objeto es: **DOTACION DE DOS AULAS DE BILINGUISMO EN LA SEDE A DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($222.856.407,00) MCTE** con el Señor CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON NIT. 91287026-4, CON CC. No. 91.287.026 DE BUCARAMANGA, en calidad de contratista, quién reunió las condiciones requeridas por la Entidad, cumplió con los requisitos habilitantes y la oferta económica está acorde con los precios del mercado, además se encuentra dentro del presupuesto oficial de la Entidad.

- Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 establece que los contratistas presentaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

- Que para el cumplimiento a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del CONTRATO DE SUMINISTRO No. **NSP-SA-01-24 DE 2024** suscrito entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Y CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ el día 30 de Octubre de 2024, el contratista presento la póliza única de seguros con fecha de PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE 2024 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. que ampara los siguientes riesgos:

*"Por la cual se Aprueba la Póliza del Contrato No. **NSP-SA-01-24 DE 2024**"*

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
Póliza No:	39-47-101003341 – Anexo 0		
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6		
Beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – NIT. 890.201.610-5		
Fecha de expedición	01 NOVIEMBRE 2024		
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**		
	VIGENCIA	DESDE	30-10-2024
		HASTA	30-05-2025
	SUFICIENCIA	$66.856.922,10	
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		
	VIGENCIA	DESDE	30-10-2024
		HASTA	30-11-2025
	SUFICIENCIA	$44.571.281,40	
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
	VIGENCIA	DESDE	30-10-2024
		HASTA	30-11-2027
	SUFICIENCIA	$22.285.640,70	
	TOTAL ASEGURADO	**$133.713.844,20**	



- Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Ley 80 de 1.993 señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía única de la entidad contratante.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **39-47-101003341 – Anexo 0** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con los amparos y vigencias descritas en el considerando Tercero de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, el cinco (05) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
RECTORA / ORDENADORA DEL GASTO